



"Programa Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, Año 2020, Territorio Viña del Mar"
ONG Cidets

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL, AÑO 2020, TERRITORIO VIÑA DEL MAR
ONG CIDETS**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001037

VALPARAÍSO, 27 NOV 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea el subsidio al empleo de la mujer; en la Ley N° 21.192 de 2019, que establece el presupuesto público para el año 2020; en el Decreto Supremo N° 34 de 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 29 de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 0505 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios del subsistema seguridades y oportunidades en situación de calle del artículo 4 letra b) de la Ley 20.595; en la Resolución Exenta N° 0677 de 2020, y su rectificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle Año 2020 del artículo 4 letra b) de la Ley 20.595 de 2012; para la Región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 968, de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, mediante la cual se adjudica el concurso referido anteriormente a la ONG Cidets; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos "Programa Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, Año 2020, Territorio Viña del Mar", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la ONG Cidets.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
“ONG CIDETS”
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN
DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE
ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL**

En Valparaíso a 24 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso R.U.T N° 60.103.004-7, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Enrique Ricardo Figueroa Ayala, en adelante, también la “SEREMI” o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo N° 669 piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra ONG CIDETS, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T N° 65.227.510-9 representada por doña Soledad Bustamante Farias, ambas domiciliadas para estos efectos en Yungay N° 2848, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6, 7 y 8 respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

2° Que, el artículo 4 letra b), de la citada Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los programas referidos en los artículos 6, 7, 8 de la citada Ley, cuando estos se destinen a otros usuarios.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, entre otras funciones, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

5° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595.

6° Que, el Modelo de Intervención señalado precedentemente, puede ser implementado por personas jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 20.595.

7° Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0677 de 2020, y su rectificación, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2020", asociado a lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Valparaíso, en adelante "las bases".

8° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2020, mediante Resolución Exenta N°968, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso la ONG CIDETS, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

9° Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias"*.

10° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso a ONG CIDETS, con la finalidad de ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en las Resoluciones Exentas N° 0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y N°0667, de 2020 ; y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante "los programas", y que se encuentran destinados a:

- a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.

- b) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

- 1) Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N° 20.595, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.
- 3) Mantener de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta continuidad en la ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez concluida la primera etapa de la intervención y efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- 7) Asistir a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 8) Ingresar la información, en plazos indicados en la Norma Técnica del programa, que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anterior, se deberá ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Territorio y/o comuna	Cobertura	Monto total convenio
Viña del Mar	30	\$74.940.000
Total	30	\$74.940.000

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.
2. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
7. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos y/u observados en caso de existir.
8. Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0677, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria covid -19

b) Por el presente convenio, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.

8. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
9. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Resolución Exenta N°0677 de 2020, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$74.940.000 (setenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil pesos)

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas. La primera cuota corresponderá a un 50% de los recursos adjudicados y se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula séptima del presente convenio, en caso de corresponder y el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC.

Luego, la segunda cuota por un 50% del monto total de los recursos, se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio y una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos previamente otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución

deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico¹ enviado a oficialdepartesseremivalpo@desarrollosocial.gob.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 30% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Valparaíso directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 26 meses, 24 de los cuales deberán ser destinados al respectivo acompañamiento. Considerando el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención será en la medida que exista disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

¹ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá presentarse vía SIGEC, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio. Este informe deberá contener un cronograma con la descripción de las actividades que se desarrollarán durante los primeros 12 (doce) meses de ejecución del programa y se deberá presentar a través del SIGEC conforme al formato disponible en la plataforma, y será revisado por la SEREMI dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del periodo correspondiente.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general de las personas beneficiarias;
3. Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

c) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI respectiva, los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del/los Programas.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

1. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
2. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el presente convenio
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.

- g) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en el numeral 13 de las bases y cláusula séptima del presente convenio, en caso de corresponder.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Bases, Orientaciones y Metodologías del Programa y lo estipulado en el presente convenio.
- i) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, conforme a lo requerido en el numeral 17.1 de las bases.
- j) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido conforme al numeral 17 de las bases.
- k) No mantener actualizada en un 100% de la información social de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos rechazados, no rendidos y observados. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la Garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como la entrega y renovación de la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán, para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, que fue presentada al momento de la postulación, se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Modelo. En ambos casos la respectiva distribución será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas y en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos previos al término de la ejecución del Programa.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- g. Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Patricia Aguayo Guerrero, RUT 6.690.735-K quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

DECIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, don Enrique Ricardo Figueroa Ayala, consta en Decreto de Nombramiento N° 28 del 22 de marzo de 2018, y la de doña Soledad Bustamante Farias, consta en repertorio N° 18080 reducido a escritura pública en Notaría de Maria Gloria Acharan Toledo de fecha 29 de julio del 2005, ratificado en repertorio N° 564 del 28 de agosto de 2019 de Notario Gonzalo Harambillet Melero.

Firmado: Don (ña) Soledad Gabriela Bustamante Farias, Representante Legal de la ONG Cidets y don Enrique Ricardo Figueroa Ayala, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso.

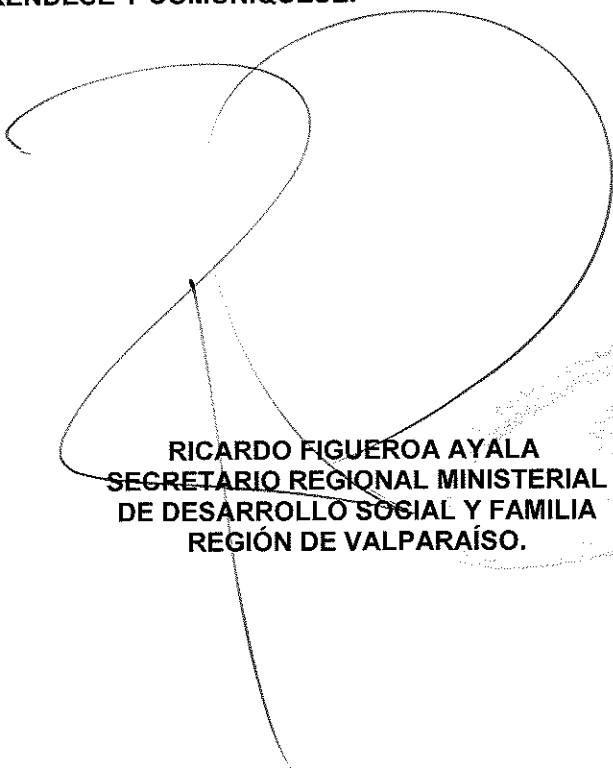
3° Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 24 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia

representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la ONG Cidets que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la ONG Cidets, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30, ya referida.

5° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



**RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

HJD

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)

OFICIO N° 87-20

Valparaíso, 26 de Noviembre de 2020

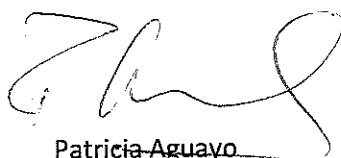
SR. RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle, en el marco de la adjudicación del Programa calle 2020, comuna Viña del Mar, adjunto sírvase encontrar dos ejemplares del Convenio de transferencia de recursos del programa señalado firmado por la representante legal Soledad Bustamante farías

Esperando una buena acogida a la situación expuesta, saluda atentamente,



Patricia Aguayo
Coordinadora
Programas Calle Viña del Mar

